

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

Con fecha diecinueve de diciembre de 2016 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuenca adoptó acuerdo de aprobación de bases para la constitución de una bolsa de trabajo del grupo IV del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Cuenca y sus organismos autónomos, en los siguientes términos:

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL GRUPO IV DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA LA COBERTURA DE JUBILACIONES PARCIALES EN ESTA CATEGORÍA.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Constituyen el objeto de las presentes Bases la formación de una bolsa de trabajo del grupo cuarto del Convenio Colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca y sus organismos autónomos por el sistema de oposición libre.

Dicha bolsa se constituye para la contratación como personal laboral temporal para la cobertura de puestos en los casos de Jubilaciones Parciales.

Dada la amplitud de categorías dentro del presente grupo se diferencia entre las siguientes especialidades:

Pintor.

Carpintería.

Albañilería.

Electricidad.

Jardinería.

SEGUNDA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos o condiciones siguientes:

a) Ser español, nacional de Estado miembro de la Unión Europea y de otros Estados. Además estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo. Además los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación (ambas edades referidas al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes).

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Asimismo, no estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre y normativa de aplicación en la materia.

d) Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto o plaza.

f) Encontrarse en situación de desempleo. Este requisito debe cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y en el momento de la firma del contrato de relevo para sustituir al jubilado parcial. Para justificar este requisito se adjuntará a la solicitud certificado de períodos de inscripción en desempleo expedido por el Servicio de Empleo correspondiente.

g) Poseer el carnet de conducir permiso B.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el» plazo de presentación de instancias.

TERCERA: PRESENTACION DE SOLICITUDES. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

En las solicitudes se hará constar necesariamente el nombre y apellidos del interesado, fecha de nacimiento, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio y declaración expresa de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, que deberá poseer en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Además se acompañará fotocopia del D.N.I. y certificado de períodos de inscripción expedido por el Servicio de Empleo correspondiente. Asimismo se adjuntará fotocopia del carnet de conducir.

Además se hará constar la Especialidad a la que concurren, aceptando como máximo dos especialidades, que deberá justificar en su solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las presentes bases.

No estarán sujetos a la tasa por derechos de examen al acreditarse su condición de desempleados.

Todos los restantes anuncios sobre el procedimiento y trámites que se generen por la presente convocatoria, hasta la conclusión del procedimiento selectivo, se expondrán, únicamente, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cuenca y en la página web municipal (www.cuenca.es).

La lista de admitidos y excluidos se hará pública en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página web municipal, abriéndose un plazo de 5 días hábiles para subsanación de errores susceptibles de subsanación.

CUARTA: PRUEBAS INTEGRANTES DEL SISTEMA SELECTIVO.

El proceso selectivo consistirá en la realización de un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el Tribunal de entre las materias que figuran en el programa de la convocatoria (Anexo II), con una sola respuesta correcta. Se calificará de cero a diez. Cada cuatro preguntas contestadas erróneamente restará una contestada correctamente. No se requiere una puntuación mínima para superar el proceso integrándose todos los candidatos en la bolsa según su puntuación.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador se nombrará por el Sr. Alcalde Presidente al mismo tiempo que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, y estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Cuenca o sus organismos autónomos, con titulación igual o superior a la prevista por la convocatoria.

SECRETARIO: un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Cuenca o sus organismos autónomos, con titulación igual o superior a la prevista por la convocatoria.

CUATRO VOCALES: nombrados todos ellos de entre funcionarios y personal laboral fijo al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, de los cuales dos será nombrado a propuesta del Comité de Empresa del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, otro a propuesta de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y otro a propuesta de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca, con titulación igual o superior a la prevista por la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente y el Secretario, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

El Tribunal podrá solicitar la colaboración de asesores que requiere la aprobación del Alcalde Presidente.

SEXTA: PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal formulará la relación de aspirantes con sus calificaciones totales según el orden de puntuación, exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, proponiendo la constitución de la bolsa de trabajo según el orden de puntuación. En caso de empate en la calificación final, el orden de los aspirantes se establecerá por la mayor antigüedad como demandante de empleo a la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias. Se hará constar asimismo la especialidad. La existencia de jubilación parcial producirá el llamamiento del aspirante que ocupe el primer lugar en la bolsa y que posea dicha especialidad.

SÉPTIMA: PLAZO DE DURACIÓN DE LA BOLSA.

La presente bolsa tendrá una duración de cuatro años.

OCTAVA: NORMAS APLICABLES.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto

Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, que regula el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.

La gestión de la bolsa de trabajo se atenderá a lo dispuesto en el artículo 12 del Convenio Colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, actualmente vigente. La existencia de jubilación parcial producirá el llamamiento del aspirante que ocupe el primer lugar en la bolsa y que posea dicha especialidad.

NOVENA: RECURSOS.

La presente convocatoria y bases y los actos administrativos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazo previstos en los artículos 112 de la Ley 39/2015, de uno de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por ello se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo; o bien directamente éste último ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca, según disponen los artículos 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, y se contará, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, tal como dispone el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Asimismo podrá interponerse cualquier otro recurso que, previsto en la legislación vigente, estime oportuno para la defensa de sus derechos.

Cuenca, 22 de diciembre de 2016.

EL ALCALDE,

Fdo. Angel Luis Mariscal Estrada

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL GRUPO IV DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA LA COBERTURA DE JUBILACIONES PARCIALES EN ESTA CATEGORÍA.

DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo apellido	Nombre

Sexo (H/M)	Minusválido (sí/no)	Grado(%)	Adaptación tiempo/medios
Nacionalidad	Teléfono		

Fecha de nacimiento	Lugar de Nacimiento	Provincia

Domicilio (calle número)	Municipio

Provincia	Nacionalidad	Código Postal

TITULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigidos en la convocatoria	Centro de expedición

ESPECIALIDAD

--

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas para la constitución de las bolsas a las que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos todos los datos en ella consignados y que reúne las condiciones exigidas para ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la presente convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Firma

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANEXO II

Temario:

Tema 1.- Prevención de riesgos laborales en las Administraciones Públicas.

Tema 2.- La Constitución Española.

Tema 3.- Las Leyes 39 y 40 de 2015: Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 4.- La Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, 7/85, de 2 de abril.

Tema 5.- Las plantas, el suelo y las labores de jardinería.

Tema 6.- Sistemas de abonado mas usuales en jardinería. Abonos orgánicos, abonos minerales.

Tema 7.- Atención al usuario en instalaciones deportivas.

Tema 8.- Nociones básicas de seguridad en los servicios municipales de obras, aguas y jardinería.

Tema 9.- Averías y reparaciones de albañilería, fontanería, y electricidad.

Tema 10.- Modos de actuar ante situaciones de emergencia en edificios públicos.

Tema 11.- Averías y reparaciones de pintura y cerrajería.

Tema 12.- El Ayuntamiento de Cuenca y sus Organismos Autónomos.